



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2020-MDS

Surquillo, 29 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 462-2020-GM-MDS de fecha 25 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 236-2020-GAJ-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2020-GR-MDS de fecha 20 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 021-2020-SGEC-GR/MDS de fecha 17 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, respecto al proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú - BCP y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 39°, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por lo que, deberá entenderse dentro de esta a los gobiernos locales de conformidad al numeral 5 del artículo I de la misma ley;

Que, el numeral 77.1 de artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por su parte, el numeral 77.1 de artículo 77° de la citada norma, expone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, este contexto el proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer las reglas aplicables al procedimiento de notificaciones electrónicas de las órdenes de embargo en forma de retención, dirigidas al Banco de Crédito del Perú - BCP, así como las comunicaciones a la Municipalidad Distrital de Surquillo, informando el resultado de la orden de embargo y demás actos relacionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú - BCP y la Municipalidad Distrital de Surquillo, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

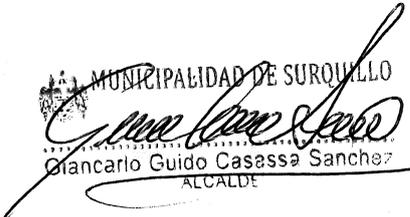
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas según sus competencias, para su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE